

**Certificado de empadronamiento colectivo como requisito indispensable para la solicitud de la moratoria en el pago de la hipoteca de la vivienda habitual prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; para la obtención de ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual; para acreditar las condiciones subjetivas del crédito de financiación no hipotecaria; para acreditar la condición de consumidor vulnerable y solicitar la concesión del bono social para autónomos.**

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula en sus artículos 7 a 16 una moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Entre la documentación necesaria para acreditar ante la entidad bancaria que se cumplen las condiciones subjetivas para beneficiarse de esta medida, el artículo 11.1.c.ii) del citado Real Decreto-ley certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, amplía los supuestos en los que se necesita la aportación del certificado de empadronamiento:

- a) Para la obtención de **ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual** (art. 6.1.c.ii)
- b) Para acreditar las condiciones subjetivas del **crédito de financiación no hipotecaria** (art. 17.1.c.ii).
- c) Para acreditar la condición de **consumidor vulnerable y solicitar la percepción del bono social** por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 (art. 28.4)

Si el solicitante de la moratoria no pudiese aportar alguno de los documentos requeridos en las letras del apartado anterior podrá sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

Tras la declaración del estado de alarma en virtud Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción está prestando la atención al público generalmente de forma telemática y telefónica.

En caso de que desee solicitar tales certificados podrá hacerlo:

- a) Si dispone de firma electrónica, a través de registro electrónico: <http://www.lalinea.es/portal/index.php/regis>

tro-electrónico; o Registro Electrónico Común AGE: ([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html))

- SOLICITUD firmada electrónicamente por el solicitante con el modelo que figura en el ANEXO I
- Adjunto a la solicitud, si el certificado que se solicita es colectivo, se deberán enviar escaneados los documentos acreditativos de la identidad de todos los empadronados en el domicilio. Para los menores de edad se deberá aportar copia del certificado de nacimiento o del libro de familia
- En el caso de certificados colectivos, deberá adjuntarse como ANEXO la solicitud escaneada y firmada por todas las personas mayores de edad empadronadas en el domicilio, autorizando al solicitante del certificado

**b) Si no dispone de firma electrónica**, mediante correo electrónico, en la dirección simac@lalinea.es.

En este caso, y para garantizar que el acceso a datos padronales se lleva a cabo por el interesado, de conformidad con la Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal (art. 8.1), el ciudadano deberá aportar la siguiente documentación escaneada:

- SOLICITUD firmada por el solicitante con el modelo que figura en el ANEXO I
- Documento acreditativo de su identidad, escaneado
- Si el certificado que se solicita es colectivo, se deberán enviar escaneados los documentos acreditativos de la identidad de todos los empadronados en el domicilio. Para los menores de edad se deberá aportar copia del certificado de nacimiento o del libro de familia
- En el caso de certificados colectivos, la solicitud deberá estar firmada por todas las personas mayores de edad empadronadas en el domicilio, autorizando al solicitante del certificado

Todo ello, siguiendo estas **indicaciones**:

- 1<sup>a</sup> Rellene todos los datos del formulario con las personas que residen en su domicilio. Es fundamental llenar todos los campos para una correcta tramitación, resultando imprescindible señalar un número de teléfono móvil y un correo electrónico.
- 2<sup>a</sup> Ponga el número del DNI del solicitante en el asunto del correo electrónico.
- 3<sup>o</sup> El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción podrá realizar una videollamada al solicitante para comprobar su identidad, debiendo éste exhibir el anverso y reverso del documento empleado para su identificación; o bien exigirle algún tipo de identificación alternativo, como firma en móvil.

Se puede obtener **INFORMACIÓN** sobre esta cuestión por las siguientes vías:

- Teléfono de información: 600434509
- Correo electrónico de información: simac@lalinea.es
- Web del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción: <http://www.lalinea.es/portal/index.php>

**Importante: El certificado no se expedirá cuando el solicitante esté empadronado en el domicilio para el que se solicita la moratoria menos de 6 meses.**

Trabajamos con el objetivo de que el tiempo de solicitud y recepción del certificado sea el menor posible, dada la situación excepcional en la que nos encontramos.

Muchas gracias por su ayuda